

99.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

Verbal: 2020-00104.

Demandante: Robinsson Neira Ojeda.

Demandada: Norah Díaz Salamanca.

Revisadas las diligencias se denota que, en virtud del numeral 5 del canon 42 del Código General del Proceso, debe tomarse una medida de saneamiento en relación con el auto de 4 de febrero de 2021, que ordenó correrle traslado a una «*excepción previa*» propuesta por el extremo pasivo, comoquiera que a esas cotas no podía tenerse por notificada a la demandada de la acción impetrada en su contra, ni decidir en relación con sus defensas.

Lo anterior, tiene sustento, en que el citatorio de que trata el canon 291 del Código General del Proceso fue entregado, según el certificado de la empresa de mensajería, el 7 de julio de 2020 (f. 37 vto.), data para la cual se encontraban vigentes diversas medidas emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia surgida por el Covid-19, que impedían el ingreso de los usuarios a las instalaciones físicas del despacho, por lo cual, no era posible conminar a la convocada a que acudiera a la sede del juzgado a intimarse del auto admisorio; y, en consecuencia, tampoco fue válida la «*notificación por aviso*» al no estar precedida del correspondiente citatorio.

Sin embargo, como en folio 69 obraba un poder conferido por la citada en favor de un abogado, había lugar era a resolver sobre esa misiva, si era el caso, atendiendo lo preceptuado en el canon 301 del C.G.P.

Luego entonces, el despacho, decide:

1.- Dejar sin valor ni efecto la determinación de 4 de febrero de 2021, visible en folio 91.

2.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada, Norah Díaz Salamanca, según el inciso segundo del canon 301 del C.G.P.

3.- Ordenar que por secretaría se contabilice el lapso con el que cuenta para contestar demanda, esto, sin perjuicio de que se tengan en cuenta los escritos que, a ese efecto, arrió en el correo electrónico de 25 de septiembre de 2020 (ff. 70-88).

4.- Reconocer personería al letrado Jhon Alexander Quiroga Moreno, como apoderado de la citada Norah Díaz Salamanca, en la forma, términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C., **16 de marzo de 2021.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **036**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds